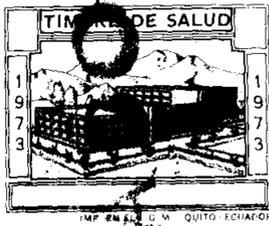
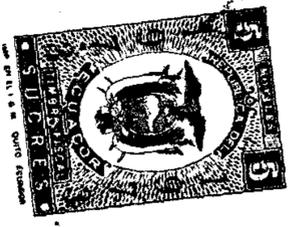


00 07



1973



1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPON-**

2 **SABILIDAD LIMITADA BAJO LA DENOMINACION**

3 **DE " CAFE CONQUISTADOR CIA.LTDA" .-.**

4 **Cuantia: \$/ 60,000.00**

5 **En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Pro-**

6 **vincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta días**

7 **del mes de Junio de mil novecientos setenta y tres, ante**

8 **mi, doctor Gustavo Falconí Ledesma, Abogado, Notario del Can-**

9 **tón , comparecieron :las señoras doña Gladys Faviola Miran-**

10 **da Freire de Avalos , Secretaria Bilingue; Haydee Marlene**

11 **Miranda Freire de Garcia, Factora de Negocios, doña Glenda**

11 **Miranda**

12 **Martha/Freire de Nuñez , Decoradora , y doña María Angélica**

13 **Freire de Miranda , Factora de Negocios, las que , aunque**

14 **de acuerdo con las normas del Código Civil pueden contra-**

15 **tar por sí solas, para mayor abundamiento , comparecen**

16 **acompañadas de sus respectivos cónyuges señores doctor**

17 **don Gualberto Avalos Zuñiga , médico; Ingeniero Químico don**

18 **Jorge Manrique Garcia Torres; don Carlos Nuñez Calderon de**

19 **la Barca , industrial y don Carlos Alejandro Miranda Gallegos,**

20 **comerciante , quienes intervienen en esta escritura , para de-**

21 **jar constancia para el otorgamiento de esta escritura y**

22 **de su autorización para que ejerzan el comercio; el señor**

23 **Nuñez Calderon de la Barca , mexicano y los demás ecuator-**

24 **ianos ; mayores de edad , con domicilio en esta ciudad, capa-**

25 **ces para contratar , a quienes conozco, de lo que doy fé; y**

26 **procediendo por sus propios derechos, con amplia libertad**

27 **y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta es-**

28 **critura pública de Constitución de Compañía de responsabi-**

1 lidad limitada, para su otorgamiento me presentaron la mi-

2 nuta cuyo tenor copio a continuación .- S E Ñ O R N O-

3 T A R I O.-Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras

4 Públicas a su cargo, una , de la cual conste la de Consti-

5 tución de una Compañía de Responsabilidad Limitada y las

6 declaraciones contenidas en las siguientes cláusulas.-P r i-

7 m e r a .- COMPARECIENTES.-Comparecen a la constitución de

8 la Compañía , manifestando en forma expresa su voluntad de

9 asociarse las señoras Gladys Faviola Miranda Freire de Avalos,

10 de estado civil casada, nacionalidad ecuatoriana, Secretaria

11 Bilingue ;Haydee Marlene Miranda Freire de Garcia, de estado

12 civil casada , de nacionalidad ecuatoriana, factora de ne-

13 gocios ;Glenda Martha Miranda Freire de Nuñez , de estado

14 civil casada, de nacionalidad ecuatoriana , decoradora ;y,

15 María Angélica Freire de Miranda , de estado civil casada,

16 de nacionalidad ecuatoriana , factora de negocios.-Aunque

17 de acuerdo con las normas del Código Civil las intervinien-

18 tes pueden comparecer por si solas, para mayor abundamiento

19 intervienen tambien sus cónyuges señores doctor Gualberto

20 Avaluos Zuñiga , ingeniero Jorge M. Garcia Torres , señor

21 Carlos Nuñez Calderon de la Barea y señora Carlos Alejan-

22 dro Miranda Gallegos , autorizandoles expresamente para

23 funda esta compañía y para ejercer el comercio.-S e g u n-

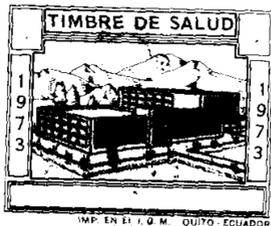
24 d a .-Los Estatutos que regirán la vida jurídica de la Com-

25 pañia son del tenor siguiente :-CAPITULO PRIMERO.-NOMBRE,

26 OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.- TITULO UNICO .-A r t i c u l o

27 P r i m e r o.- NOMBRE :-Se constituye una sociedad de na-

28 turaleza civil , industrial y comercial, de nacionalidad



1973



ecuatoriana ,que se denominará "Café Conquistador Cia. Ltda.-

A r t i c u l o S e g u n d o . - O B J E T O . - La Sociedad "Café Conquistador Cia. Ltda.", tendrá por objeto principal la industrialización , procesamiento y venta de café y otros productos agropecuarios y todas las actividades y negocios relacionados con tal objeto. Pero, podrá , además , ejercer el comercio al por mayor y menor , realizar importaciones, exportaciones, compraventas y toda clase de actos y contratos civiles, industriales o mercantiles permitidos por las leyes del Ecuador. - **A r t i c u l o T e r c e r o . - D O M I C I L I O . -** La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer por resolución de la Junta General de Socios, agencias o sucursales , dentro o fuera del país , cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigiere i adquirir por este motivo otros de carácter legal , domicilios fuera de esta ciudad. - **A r t i c u l o C u a r t o . - P L A Z O . -** El plazo de duración de la Sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha en que la Escritura Pública de Constitución quede inscrita en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser restringido o prorrogado por resolución de la Junta General de Socios. - **C A P I T U L O S E G U N D O . - D E L C A P I T A L S O C I A L , A P O R T A C I O N E S I S O C I O S . - A r t i c u l o Q u i n t o . - C A P I T A L S O C I A L . -** El capital social de la Compañía es de sesenta mil sucres dividido en sesenta participaciones o aportaciones de un mil sucres cada una , pagadas en su totalidad. - **A r t i c u l o S e x t o . - C E R T I F I C A D O S . -** La Compañía entregará a cada n los

1 correspondientes certificados , no negociables , de aporta-
2 ción, suscrito por el Presidente y Gerente de la Compañía

3 o por quienes estan haciendo sus veces.-A r t i c u l o

4 S é t i m o.-AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL/-El capital

5 social podrá ser aumentado o tambien disminuido: + en cual-

6 quier tiempo, cuando asi lo acuerde la - Junta General de

7 Socios , convocada expresamente para ese objeto, resolución

8 que deberá tomarse por una mayoría de votos que repre-

9 senten cuando menos la mitad más uno del Capital Social.

10 Los socios gozarán de preferencia para la suscripción de

11 las nuevas participaciones en proporción a las cantidades

12 que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho au-

13 mento.-A r t i c u l o O c t a v o.-VOTO.-Cada partici-

14 pación dá derecho a un voto en las Juntas Generales de

15 Socios , es indivisible y aunque llegare a tener varios

16 propietarios la representación de la misma deberá ejercer-

17 la una sola persona designado por todos ellos ,.La pre-

18 sentación del certificado de participación es el único que

19 acredita para el ejercicio de los derechos sociales.-A r -

20 t i c u l o N o v e n o.-DESTRUCCION O PERDIDA DE LOS

21 CERTIFICADOS.-En caso de destrucción o pérdida de uno o más

22 certificados de participaciones se expedirá el o los corres-

23 pondientes duplicados, previa solicitud por escrito al Ge-

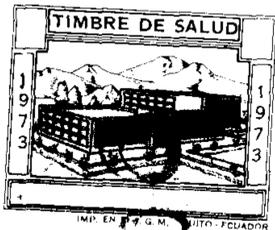
24 rente de la Compañía y la resolución del mismo, llenándose

25 los siguientes requisitos :a) Pago por anticipado de todos

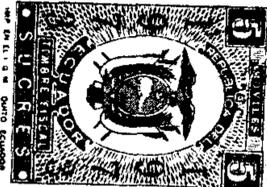
26 los gastos ;b) Publicación por dos veces en uno de los perio-

27 dicos de mayor circulación de Guayaquil de un aviso al

28 público haciendole conocer la pérdida o destrucción del



1973



certificado o certificados y que vá a procederse a la

emisión del duplicado o duplicados, si no se produjere

oposición de terceros; c) Que entre cada uno de los avisos

medie ocho días por lo menos y que haya transcurrido un

mes desde la última publicación; y, d) Que el socio quede

responsable por escrito, ante la Compañía, por el recla-

mo que cualquier tercero pudiere interponer contra ella.-

Artículo Décimo.- REPRESENTACION DE SOCIOS.-

Todo socio podrá hacerse representar en las Juntas Generales

mediante simple carta-poder dirigida al Presidente o al

Gerente de la Compañía, cuando se trate de otros socios

o mediante poder notarial cuando se trate de personas ex-

trañas.- **Artículo Décimo Primero.-**

VENTA O CESION DE PARTICIPACIONES.- Los socios podrán ce-

der sus participaciones cumpliendo al efecto lo que deter-

mine la Ley de Compañías. En primer término deberán ser

ofrecidas a los otros socios quienes deberán ejercer su

derecho preferente a prorrata de las participaciones que

tuvieren, dentro del plazo de treinta días.- **CAPITULO TER-**

CERO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- TITULO

PRIMERO.- Artículo Décimo Segundo.-

ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.- La administración de la Compañía

corresponde : a) A la Junta General ; b) Al Presidente ;

c) Al Gerente ; d) Al Vice-Presidente y e) Al Subgerente .-.

TITULO SEGUNDO.- Artículo Décimo Tercero.-

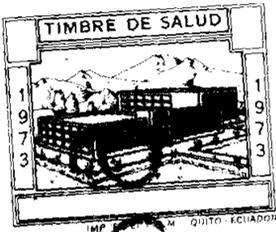
ro .- INTEGRACION DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General

de Socios está integrada por los socios de la Compañía

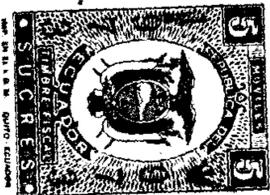
y representa la totalidad de estos ; es la suprema autoridad

1 y en consecuencia las decisiones que élla tome de confor-
2 midad con estos Estatutos obligan a todos los socios, hagan
3 o no asistido a las reuniones y no son susceptibles de revi-
4 sión sino por la misma Junta.-A r t i c u l o D é c i -
5 m o C u a r t o.- DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA .-CON-
6 VOCATORIA.-La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá
7 obligatoriamente ,una vez por año, en uno cualquiera de los
8 días del mes de Enero o Febrero, previa convocatoria hecha
9 en uno de los periodicos de la ciudad de Guayaquil con seña-
10 lamiento del objeto , lugar, día y hora .La convocatoria de-
11 berá ser hecha por el Presidente o el Gerente de la Compañía
12 con ocho días de anticipación por lo menos.No será necessa-
13 ria la convocatoria por la prensa ni esperar los ocho días
14 señalados en este artículo cuando estuvieren reunidos los
15 socios personalmente o por apoderados, representen la tota-
16 lidad del capital social y se encuentren unánimemente con-
17 formes sobre los asuntos a tratarse.-A r t i c u l o D é -
18 c i m o Q u i n t o.- DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-
19 CONVOCATORIA .-La Junta General de Socios Extraordinaria se-
20 rá convocada por el Presidente o por el Gerente de la
21 Compañía a iniciativa propia o cuando lo solicite cualquier
22 socio o número de socios que representen el veinte i cinco
23 por ciento o más del capital social. Cuando la reunión la
24 soliciten los socios la petición deberá ser dirigida al
25 Presidente o al Gerente de la Compañía ,quienes estarán obli-
26 gados a convocarla dentro de las cuarenta y ocho horas de
27 haber recibido el pedido ,pues, caso contrario , los socios
28 podrán concurrir ante un Juez para que haga e valer sus

derechos . Lo dicho sobre la forma de efectuar las convoca-
torias para Juntas Generales Ordinarias y la posibilidad
de que la reunión se efectúe sin el requisito de publica-
ción se aplicará también para las Juntas Generales Extra-
ordinarias de Socios.-A r t i c u l o D é c i m o -
S e x t o.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE JUNTAS GENERALES
DE SOCIOS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS .-En las Juntas
Generales de Socios Ordinarias ,se tratarán los asuntos
que competen a dichas reuniones según estos Estatutos -
pero una vez considerados y resueltos los que consten en
la orden del día, a pedido de cualesquiera de los socios
podrá tratarse de todo otro asunto relacionado con los ne-
gocios ,trabajos y administración de la Compañía , si así
consta de la convocatoria. Las Juntas Generales de Socios
Extraordinarias solo podrán conocer los asuntos para los
cuales fueron especialmente convocados.-A r t i c u l o
D é c i m o S é t i m o.- QUORUM.-El quorum necesario para
la celebración de sesiones de la Junta General Ordinaria
o Extraordinaria debe ser de un número de socios que repre-
senten la mitad más uno del capital social pagado. En ca-
so de no obtenerse quorum necesario en la primera convoca-
toria para que la Junta esté legalmente instalada se con-
vocará nuevamente , con ocho días de anticipación por lo
menos ,advirtiéndose que se verificará dicha Junta cual-
quiera que sea el número de socios que concurran y el núme-
ro de aportaciones que representen .-A r t i c u l o -
D é c i m o O c t a v o.-DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS .-
Las sesiones de las Juntas Generales de Socios,cualquiera



1973



1 que sea su naturaleza ,serán presididas por el Presidente

2 de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente de

3 la misma .En falta o ausencia del Presidente de la Com-

4 pañía o el Gerente actuarán el Vice-Presidente y el Sub-

5 gerente ,según el caso.-A r t i c u l o D é c i m o

6 N o v e n o .-ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL

7 DE SOCIOS.-Son atribuciones y deberes de la Junta General

8 de Socios:a)Designar por elección al Presidente ,al Vice-

9 presidente , al Gerente y al Sub-Gerente ; b)Elegir un

10 fiscalizador ;c)Aprobar o rechazar los balances de las

11 operaciones sociales , previa lectura del informe del Ge-

12 rente ;d)Conocer los informes que se le presenten;e)Dis-

13 poner el reparto de utilidades ,determinar las cuotas que

14 deben deducirse de estas por amortización de máquinas ,

15 muebles , etcétera , y separarlo que corresponda para la

16 formación del fondo de reserva anual i despues fijar los

17 dividendos de las aportaciones ; f) Establecer la remunera-

18 ción de los funcionarios que élla elija y removerles cuan-

19 do lo crea conveniente a la marcha de la Compañía; g)

20 Acordar el aumento ,disminución o reitegro del capital

21 social i el establecimiento de Agencias o sucursales ;

22 h) Acordar la liquidación de la Compañía antes del venci-

23 miento del plazo o prorrogar o restringir la existencia

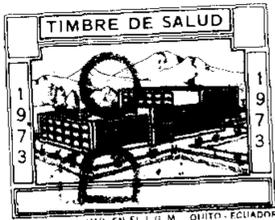
24 de la misma ; i) Elegir el liquidador o liquidadores de

25 la Compañía ; j) Resolver la adquisición ,enajenación o

26 gravámenes de bienes inmuebles ; k)Aprobar el presupuesto

27 general de gastos que deberá elaborarse cada año ; l) Re-

28 solver sobre todo otro asunto que no estuviere previsto



1973



y los que por la Ley y estos Estatutos les correspondan.

Todo asunto comprendido dentro de las facultades de la

Junta General que fuese sometido en una reunión ordinaria

y que no constase en el objeto de la convocatoria sólo

podrá ser resuelto por una mayoría de socios que re-

presenten las dos terceras partes del capital social sus-

crito y pagado.- TITULO TERCERO.- DEL PRESIDENTE Y VICE-

PRESIDENTE .- A r t i c u l o V i g é s i m o.- CONDICION

Y REEMPLAZO .-El Presidente puede tener o no la calidad

de socio de la Compañía . En caso de ausencia o falta se-

rá reemplazado por el Vice-Presidente .-A r t i c u l o

V i g e s i m o P r i m e r o.-ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

Corresponde al Presidente presidir las Juntas Generales

de socios Ordinarias o Extraordinarias i actuando con-

juntamente con el Gerente firmar los certificados de

aportaciones de la Compañía ;suscribir contratos que re-

presenten obligaciones de cualquier indole; girar , aceptar

o endosar Letras de Cambio, Pagarés y más documentos de

crédito; abrir cuentas bancarias a nombre de la Compañía .

y firmar cheques sobre las mismas ;endosar, depositar o

cobrar cheques , libranzas o títulos de cualquier natura-

leza ,firmar pedidos ;representar judicial o extrajudicial-

mente a la Compañía en juicios ya sea en calidad de actora ,

tercerista o demandada o en diligencias judiciales .-A r -

t i c u l o V i g é s i m o S e g u n d o.-DEL VICE-

PRESIDENTE.-El Vicepresidente puede tener o no la calidad

de socio de la Compañía y en los casos en que toque reem-

plazar al Presidente actuará con todas las facultades y

I
1 deberes que estos Estatutos señalan para el primero.- TITULO

2 CUARTO.- DEL GERENTE Y SUBGERENTE.-A r t i c u l o V i -

3 g é s i m o T e r c e r o.-CONDICION Y REEMPLAZO .-El

4 Gerente podrá tener o no la calidad de socio de la Com-

5 paña y será reemplazado por el Sub-Gerente ,quien actua-

6 rá con todas las atribuciones ; tambien podrá o no ser

7 socio de la Compañía .-A r t i c u l o V i g é s i m o

8 C u a r t o.-ATRIBUCIONES Y DEBERES.-Corresponde al Gerente

9 actuando conjuntamente con el Presidente ,las atribuciones

10 establecidas en el articulo Vigesimo Primero. Además, podrá

11 por sí solo firmar facturas ;hacer gestiones relacionadas

12 con la importación o exportación en las Aduanas de la Re-

13 pública o en cualquier otro organismo publico ;adquirir

14 materiales , bienes muebles ,implementos i más útiles nece-

15 sarios a la marcha de la Compañía ; ejercer la representa-

16 ción patronal ;nombrar al persona de empleados y trabajadores

17 fijandoles los sueldos que consten en el presupuesto gene-

18 ral que deberá ser aprobado anualmente por la Junta General

19 de Socios y actuar como Secretario en las Juntas Gene-

20 rales . Podrá ,asi mismo ,firmando conjuntamente con el

21 Sub-Gerente suscribir cheques , endosarlos, depositarlos

22 y cobrarlos.-A r t i c u l o V i g e s i m o Q u i n -

23 t o.-LIMITACIONES.-Ni el Presidente ,ni el Gerente ni nin-

24 gún otro funcionario de la Compañía en actual ejercicio po-

25 drá otorgar fianzas obligando a la misma ni adquiriendo

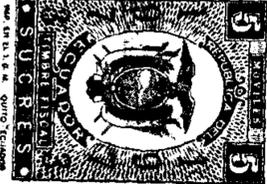
26 la calidad de garante a titulo personal.-CAPITULO CUARTO.-

27 DE LOS FISCALIZADORES.- TITULO UNICO.-A r t i c u l o

28 V i g e s i m o S e x t o.-CONDICIONES.-La Junta Gene-



1973



1 ral de Socios nombrará un Fiscalizador principal
 2 y otro suplente, para que ejerzan las funciones que las
 3 Leyes le señalan en relación con la contabilidad de la Com-
 4 pañia; durarán un año en el ejercicio de sus cargos; pueden-
 5 do ser reelegidos indefinidamente.- Artículo -
 6 Vigesimo Séptimo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-
 7 Son atribuciones y deberes de los Fiscalizadores: revisar
 8 los libros de la contabilidad de la Compañia, el inventario
 9 y los balances anuales y presentar, si así lo desean, a la
 10 Junta General de Socios que debe reunirse ordinariamente
 11 en los meses de Enero o Febrero de cada año, un informe
 12 detallado sobre dichos exámenes.- CAPITULO QUINTO.- DISPOSI-
 13 CIONES GENERALES.- TITULO UNICO.- Artículo Vige-
 14 simo Octavo.- LEGITIMACION DE PERSONERIA.- Para
 15 el efecto de que los distintos funcionarios de la Compañia
 16 puedan legitimar su intervención en cualquier acto o
 17 contrato bastará que acompañen copia de sus nombramientos
 18 debidamente inscritos en el Registro Mercantil y con la
 19 razón de haber sido aceptados.- Con excepción del nombra-
 20 miento del Gerente que deberá ser comunicado por el Pre-
 21 sidente de la Compañia los otros nombramientos serán
 22 suscritos por el Gerente- Secretario.- Artículo Vige-
 23 gesimo Noveno.- LIQUIDADORES.- Mientras la Jun-
 24 ta General de Socios no designe la persona o personas que
 25 deban efectuar la liquidación de la misma, esta correrá
 26 a cargo de quienes hubieren desempeñado la Presidencia
 27 y la Gerencia de la Compañias hasta el momento en que se
 28 produjo el estado de liquidación.- Artículo Tri-

1 g e s i m o .-PRORROGACION DE FUNCIONES.-Mientras la Jun-

2 ta General de Socios no designe el funcionario o funciona-
3 rios que deban reemplazar a los que cesen por haberse ven-
4 cido su periodo ,salvo el caso de destitución , ningún
5 funcionario o empleado de la Compañía podrá separarse de
6 su cargo mientras no sea legalmente reemplazado.-A r t i-

7 c u l o T r i g e s i m o P r i m e r o.-PERIODOS COM-

8 PLETOS.-Todo funcionario o empleado que hubiere sido designa-
9 do cuando el periodo de duración de su cargo estuviere
10 ya comenzado ,ejercerá dichas funciones únicamente hasta la
11 terminación normal del periodo o del reemplazo legal, de
12 modo que todos los nombramientos se verifiquen en la épo-
13 ca en que corresponda hacerlo de conformidad con estos Es-

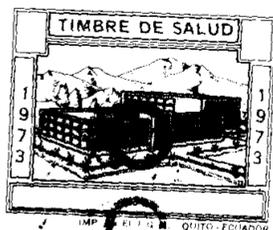
14 tatutos.-A r t i c u l o T r i g e s i m o S e g u n-

15 d o.-CASA DE EMPATE.-Si en las Juntas Generales de Socios
16 se produjese empate en cualquier votación el asunto que-
17 dará diferido hasta que una tercera persona designada de
18 mutuo acuerdo entre los socios a título de amigable compo-
19 nedor no se pronuncie sobre el punto discutido ,obligándose
20 todos los socios a aceptar dicho dictamen. -Sin embargo
21 cuando el empate se produjese en la elección de cuales-
22 quiera de los dignitarios ,en la misma Junta se resolverá

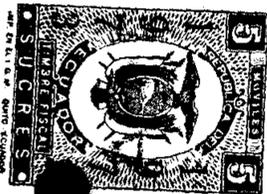
23 la designación por la suerte.-A r t i c u l o T r i g e-

24 s i m o T e r c e r o.-PERIODO DE DURACION DE LOS FUN-

25 CIONARIOS .-Todos los funcionarios de que tratan estos Es-
26 tatutos durarán un año en el ejercicio de su cargo ,salvo
27 que la Junta General de Socios resolviere al designarlos
28 limitar y restringir este periodo , todo lo cual se entien-



1973



de sin perjuicio de que puedan ser indefinidamente reele-

gidos.- **Artículo Trigésimo Cuarto.-**

MAYORIA PARA RESOLUCIONES.- Todas las resoluciones que adop-

te la Junta General de Socios Ordinarias, Extraordina-

rias, serán tomadas por simple mayoría de votos.- **Arti-**

culo Trigésimo Quinto.-ACTUACION

CONJUNTA DEL VICEPRESIDENTE Y DEL SUBGERENTE: Como queda

establecido en los Artículos Vigésimo Segundo y Vigésimo

Tercero, el Vice-Presidente y Sub-Gerente sólo actuarán,

en su caso, por falta de ausencia de los titulares, pero

en la eventual circunstancia de que simultáneamente falta-

sen el Presidente y Gerente, podrán actuar conjuntamente

entre sí con todas las facultades señaladas en estos Esta-

tutos para la actuación conjunta de estos funcionarios.-

Tercera.-DECLARACIONES: A) Los comparecientes decla-

ran que el capital social de la Compañía se encuentran de-

positado de acuerdo con la siguiente distribución: María

Angélica Freire de Miranda, treinta y nueve mil sucres -

correspondiente a treinta y nueve aportaciones de un mil

sucres cada una; Gladys Faviola Miranda de Avalos, siete

mil sucres, correspondientes a siete aportaciones de un

mil sucres cada una; Haydee Marlene Miranda de Garcia, sie-

te mil sucres correspondiente a siete aportaciones de

un mil sucres cada una; Glenda Martha Miranda de Nuñez

siete mil sucres correspondientes a siete aportaciones

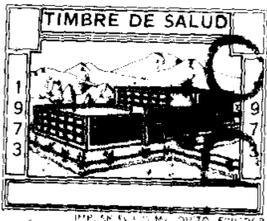
de un mil sucres cada una; todo lo cual suma sesenta

mil sucres y sesenta aportaciones; b) que con la constan-

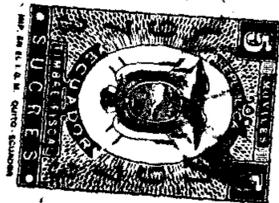
cia de estar comprobada la aportación del capital en

1 dinero efectivo, no hace falta aprobación posterior ,
2 pues se ha cumplido con las disposiciones de la Ley de
3 Compañías; c) Que los socios se reservan el derecho de ele-
4 gir a los administradores y funcionarios de la Compañía
5 en la Primera Junta General que se celebre una vez que
6 esté aprobada legalmente la persona jurídica ; y, d) Que
7 quedan autorizados indistintamente cualesquiera de los
8 socios fundadores para cumplir con todos los requisitos
9 que sean necesarios para la legal constitución de la Com-
10 pañía y para convocar con prescindencia de lo determinado
11 en los Estatutos Sociales a Primera Junta General de
12 Socios.-Cumpla usted señor Notario con todas las forma-
13 lidades de Ley , para la validez y perfeccionamiento de esta
14 escritura Pública cuya cuantía queda determinada en la
15 suma de sesenta mil sucres y sirvase copiar a la matriz
16 para que forme parte de la misma el certificado Bancario
17 del cual aparece el pago en dinero efectivo por la inte-
18 gración del capital.-R.C. Huerta , Abogado.-Registro número
19 cero cero cincuenta i cuatro. (Hasta aquí la minuta).-Es
20 copia de su original. Quedan agregados al Registro como
21 parte integrante de esta escritura , los certificados
22 conferidos por el Jefe Provincial de Rentas del Guayas, el
23 extendido por el Banco del Pichincha y los recibos de
24 pago de los impuestos de timbres fiscales y el corres-
25 pondiente a los Colegios Nacionales Aguirre Abad y Dele-
26 res Sucre.-Se consignó el Impuesto de Tasas para la Función
27 Judicial.-Por tanto, los señores otorgantes reconocieron
28 como suyo el contenido de la minuta preinserta , que queda

00 67



1973



1 elevada a escritura pública para que surta sus efectos le-
 2 gales ;y habiendoles leído yo, el Notario, esta escritura,
 3 en alta voz , de principio a fin, a los mencionados seño-
 4 res otorgantes ,quienes la aprobaron ,se ratificaron y fir-
 5 maron en unidad de acto, con el suscrito Notario. Doy fé..
 6 (firmado). Gladys de Avalos . Ced.#09-0207699. Ced.T.#465029
 7 (firmado). Haydee M. de Garcia. Ced.#09-0025757. Ced.T.#
 8 249589. (firmado). Martha de Nuñez .Ced.#09-0028574.Ced.T.
 9 #447094.- (firmado). Maruja A. de Miranda .Ced.#09-0207697.
 10 Ced.T.497367.(firmado).Gualberto Avalos Z.-Ced.#09-0330866.
 11 Ced.T. #522794. (firmado).Jorge Manrique G.-Ced.#18-0011154.
 12 (firmado).Carlos Nuñez Calderon de la Barca. Ced.#17-0236846.
 13 Ced.T. #801422. (firmado).Carlos A. Miranda Gallegos. Ced.#
 14 09-0207702. Ced.T.#852336. (firmado). GUSTAVO FALCONI L..
 15 Señor Jefe Provincial de Rentas del Guayas. Walter Miranda
 16 Ch , a usted respetuosamente solicito:Que se sirva orde-
 17 nar que al pie de la presente , se me confiera certificado
 18 que la señora Martha Miranda Freire, de Nuñez Calderon
 19 de la Barca , no es deudora del Fisco , por impuesto a la
 20 Rentas , ni por ningún otro concepto. Hecho ,que se me
 21 devuelvan originales . Es justicia. (firmado).Walter Miranda
 22 Ch. La Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Certifica :
 23 Que señor Miranda Freire Glenda M, poseedor de las céd-
 24 dulas de identidad número:09-0028574. i Tributaria #447094.
 25 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha .Guaya-
 26 quil, a veinte i seis de Junio de mil novecientos s tenta
 27 y tres. (firmado). Almagro Velasquez Cevallos . Jefe de Re-
 28 caudaciones del Guayas. Hay un sello.Señor Jefe Provincial

1 de Rentas del Guayas. Walter Miranda Ch., a usted respetuosa-

2 mente solicito: Que se sirva ordenar que al pie de la pre-

3 sente, se me confiera certificado que la señora Haydee

4 Miranda Freire de Garcia Torres, no es deudora del Fisco

5 co, por Impuesto a la Renta, ni por ningún concepto.

6 Hecho, que se me devuelvan originales. Es Justicia, etc.,

7 Una firma ilegible. La Jefatura de Recaudaciones del

8 Guayas. Certifica: Que señor Miranda Freire Haydee M.,

9 poseedor de las cédulas de identidad Nº 09-0025757 i

10 tributaria #. 249589 no adeuda impuestos en esta Jefatura

11 a la fecha. Guayaquil, a veinte i seis de Junio de mil

12 novecientos setenta y tres. (firmado). Almagre Velasquez

13 Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Hay un sello.

14 Señor Jefe Provincial de Rentas del Guayas. Walter Miran-

15 da Ch., a usted respetuosamente solicito: A Que se sirva

16 ordenar que al pie de la presente, se me confiera cer-

17 tificado que la señora Gladys Fabiola Miranda de Freire

18 de Avalos Zuñiga, no es deudora del Fisco, por impuesto

19 a la Rentas, ni por ningún otro concepto. Hecho, que se

20 me devuelvan originales. Es justicia, etc. Una firma ile-

21 gible. La Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Certifi-

22 ca: Que el señor Miranda Freire Gladys, poseedor de las

23 cédulas de identidad: #09-0207699 i Tributaria #465029.

24 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha. Guaya-

25 quil, a veinte i seis de Junio de mil novecientos setenta

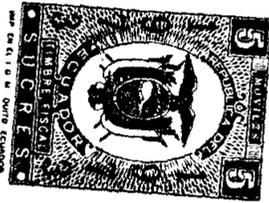
26 y tres. (firmado). Almagro Velasquez Cevallos. Jefe de Re-

27 caudaciones del Guayas. Hay un sello. Señor Jefe Provincial

28 de Rentas del Guayas. Walter A. Miranda Ch., a usted respo-



1973



1 tuosamente solicito: Que se sirva disponer se me confiera
 2 certificado al pie de la presente, que la señora María
 3 Angelica Freire Rosero de Miranda, no es deudora del Fisco,
 4 por Impuesto a la Renta, ni por ningún otro concepto.
 5 Hecho, que se me devuelvan originales. (firmado). Es Jus-
 6 ticia, etc. Una firma ilegible. La Jefatura Provincial de
 7 Recaudaciones del Guayas. Certifica: Que señor Freire Rose-
 8 ro María A., poseedor de las cédulas de identidad #
 9 09-0207697 i Tributaria #497367. no adeuda impuestos en esta
 10 Jefatura a la fecha. Guayaquil, a veinte i seis de Junio
 11 de mil novecientos setenta i tres. (firmado). Almagro Velas-
 12 quez Cevallos. Jefe. de Recaudaciones del Guayas. Hay un
 13 sello. Número ciento nueve mil ciento cuarenta i uno. Por:
 14 ciento veinte sucres. Colegio Nacional "Aguirre Abad".
 15 Colecturia. Recibi de Cía. Café Conquistador Cía. Ltda., la
 16 suma de ciento veinte sucres, por concepto del Impuesto a
 17 favor de los Colegios Aguirre Abad y Dolores Sucre. Dos
 18 por Mil Adicional a las Escrituras Públicas. Impuesto sobre
 19 la Cuantia de: Sesenta mil sucres. Guayaquil, Julio cuatro
 20 de mil novecientos setenta i tres. (firmado). El Colector.
 21 una firma ilegible. Notaria Quinta. Orden número ciento
 22 diez i ocho mil trescientos noventa i dos. Hay un sello.
 23 Uno-R. Un millón trescientos cincuenta i nueve mil nove-
 24 cientos setenta y dos. Ministerio de Finanzas. Jefatura Pro-
 25 vincial de Recaudaciones de Guayas. Fecha: Julio cuatro/se-
 26 tenta y tres. Nombre: Notaria Quinta de Guayaquil. Por con-
 27 cepto de: Constitución. Compañía Café Conquistador Cía. Ltda.
 28 Cuantia: Sesenta mil sucres. Trece hojas de matriz. Codi-

1 go: Once millones ciento veinte i siete mil uno. Rubro :

2 Timbres Fiscales. Valor : seiscientos sucres. Once millones

3 ciento veinte i siete mil cuatro. Timbres de Salud .Veinte

4 i seis sucres. Total : Seiscientos veinte i seis sucres.

5 (firmado). Jefe de Recaudaciones o Recibidor. Una firma ile-

6 gible. Banco del Pichincha . Sucursal Mayor. Casilla: Cinco

7 mil ochocientos ochenta i uno. Cable : Pinguayaquil. Guaya-

8 quil. Ecuador. Certificamos : Que mediante certificado de

9 Deposito a la Vista : número cero cero uno de Junio seis

10 de mil novecientos setenta i tres, recibimos la suma de

11 sesenta mil sucres para cuenta Integración de la Compañía

12 en formación Cafe Conquistador Cía. Ltda. (Cuenta Integra-

13 ción de Capital) suma descompuesta en la siguiente manera:

14 María Freire de Miranda : Treinta i nueve mil sucres.

15 Gladys F. Miranda de Avalos : Siete mil sucres. Haydee Miranda

16 de García. Siete mil sucres. Glenda Miranda de Nuñez. Sie-

17 te mil sucres. Suman: Sesenta mil sucres. El total de la

18 mencionada suma se mantiene como deposito de plazo menor

19 inmovilizado hasta la constitución de la empresa en forma-

20 ción . Julio tres de mil novecientos setenta y tres. (fir-

21 mado). Carlos Mosquera Pesantes. Gerente-Administrativo.

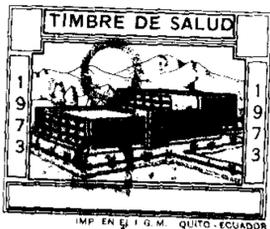
22 Enmendado. -para.-DISMINUCION.-cumplindo.-la calidad.-pronun-

23 cie.-Gladys, poseedor.-Señor.-dignatarios.- Valen. más en-

24 mendado.-inmovilizado.-Vale. más enmendado.-S o c i o s .-

25 Valen. Entre lineas.-Miranda.-Vale.

26
27
28 Se otorgo ante mi; en fé de ello



1973



1 confiero esta SEGUNDA COPIA que sello y firmo en Guaya-
2 quil, a los treinta días del mes de Junio del año de
3 mil novecientos setenta y tres.



4
5
6
7
8
9 CERTIFICO: Que esta escritura pública fué inscrita hoy de fojas
10 tres mil doscientos cuarenta i uno a tres mil doscientos seten-
11 ta i seis número ciento sesenta del Registro Mercantil en el Li-
12 bro de Industriales i anotada bajo el número doce mil ciento se-
13 senta i siete del Repertorio.- Guayaquil, Agosto veinte i nueve
14 de mil novecientos setenta i tres.- El Registrador de la Propie-
15 dad.- *Dr. Jose Santiago Castillo Barrios*

Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRIOS
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil



16
17
18 CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo -
19 33 del Código de Comercio, se ha fijado en la sala de este des-
20 pacho por el tiempo que determina la Ley, bajo el número 319 un
21 Extracto de la escritura pública que contiene el contrato de -
22 Constitución de la Compañía " CAFE CONQUISTADOR CIA.LTDA.".-
23 Guayaquil, Agosto veinte i nueve de mil novecientos setenta i -
24 tres.- El Registrador de la Propiedad.- *Dr. Jose Santiago Castillo Barrios*

Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRIOS
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

25
26
27 CERTIFICO: Que hoy se han archivado en esta oficina los compro-
28 bantes de pago de los impuestos de Cámara de Comercio, Registro

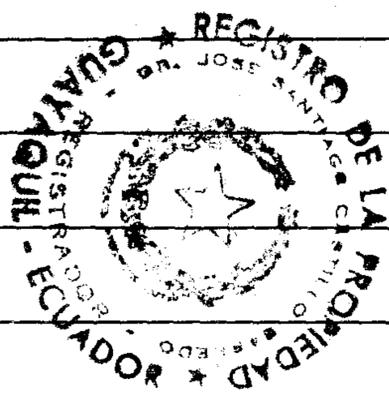
1 **Defensa Nacional i Timbres Fiscales, correspondientes a la Matri**

2 **cula de Comercio de la Compañia " CAFE CONQUISTADOR CIA.LTDA.".-**

3 **Guayaquil, Agosto veinte i nueve de mil novecientos setenta i -**

4 **tres.- El Registrador de la Propiedad.**

Dr. José Santiago Castillo
Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil



5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ACCIONISTAS SUSCRITORES DEL CAPITAL

Nombres:	Nacionalidad	No. de acciones	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar Monto	Plazo
MARIA ANGELICA FREIRE DE MIRANDA	ECUATORIANA	39	39,000,00	39,000,00		
GLADYS FAVIOLA MIRANDA DE AVALOS	•	7	7,000,00	7,000,00		
HAYDEE MARLENE MIRANDA DE GARCIA	•	7	7,000,00	7,000,00		
GLENDIA MARTHA MIRANDA DE NUÑEZ	•	7	7,000,00	7,000,00		
TOTAL:		60	60,000,00	60,000,00		

PNO.:

CODIGOS:

A B C D E